

MTR. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO, Diputada integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por este conducto vengo a presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**, en los términos que se exponen en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de la Diputación Permanente y se le dé el trámite correspondiente.

Sin más por el momento y en espera de verme favorecida en mi petición, le reitero la seguridad de mis respetos.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 31 de octubre del 2017



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

**DIPUTADO JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA,
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

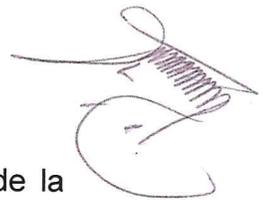
La suscrita Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comparezco ante esta soberanía para presentar el presente **Iniciativa de reforma** que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La siguiente reforma se hace con la convicción profunda de que la salida de la crisis actual que estamos viviendo en materia de residuos sólidos, la encontraremos al orientar la energía social hacia la sustentabilidad. En ese contexto se hace necesario la generación de acciones productivas que sean económicamente viables, ecológicamente adecuadas, contengan un marcado carácter participativo y educativo tendiente a la sustentabilidad.

Hay que considerar que el incremento de los desperdicios se debe a los patrones actuales de producción y consumo, entonces es indispensable estabilizar la generación de los desperdicios por medio de disposiciones normativas tendientes a la modificación de dichos patrones y educación ambiental.

Teniendo como resultado el modificar los patrones de consumo y disposición de los residuos sólidos urbanos de la población, así como acciones entre los



municipios que permitan un manejo adecuado de la basura, garantizando con ello, un ambiente sano y de mejor calidad de vida para los oaxaqueños.

Logrando con ello el respeto a lo dispuesto por el **artículo 12**, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca:

“Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes.”

Se pretende entonces generar una responsabilidad municipal, haciendo cumplir lo establecido en leyes y reglamentos a fin de tener un manejo integral de estos residuos sólidos, aprovechando dichos desperdicios, y logrando con ello que se garantice el derecho humano de todos a vivir en un ambiente sano.

Los residuos sólidos son los sub productos inevitables de las actividades humanas, debido a que en el hogar, industria, comercio, transporte, campo etcétera, se producen siempre algún tipo de desperdicios, estos varían dependiendo el ingreso económico de los habitantes, clima, época del año, incluso día de la semana. Tan solo en la capital Oaxaqueña de un aproximado de 270 mil habitantes, se generan al día más de 150 toneladas de basura, según cifras de la Secretaria del Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable.

Sabemos que existen diversas disposiciones en la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS que busca el manejo adecuado de dichos desperdicios, pero tomando en cuenta que la citada ley fue creada en julio de 2009, tales disposiciones son insuficientes para combatir la realidad que ocho años más tarde se vive en el Estado.

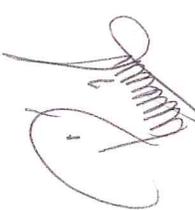
¹ Artículo 12, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

² Margot Aguilar Rivero, *Reciclamiento de Basura, una opción ambiental comunitaria*, Editorial Trillas, 2009.

Lo que nos coloca es este punto, la preocupación de la sociedad por que las autoridades encargadas de la disposición final de los residuos puedan obtener de estos un aprovechamiento útil. En pleno siglo XXI resulta preocupante el manejo que las autoridades municipales tienen de la basura, con métodos anticuados, alejados completamente del desarrollo sustentable y de lo dispuesto en convenciones internacionales en materia ambiental.

La solución es un reto impresionante, pasar por convertir el desperdicio en un recurso. Entender y desarrollar esto es el auténtico cambio. Aumentar los índices de reciclaje y de desarrollar subproductos derivados de la basura; la generación de energías limpias, de articular una sociedad cada vez más colaborativa y comprometida con el medio ambiente y finalmente, con autoridades municipales como actores principales de tal desarrollo sustentable.

Esta es una iniciativa de esperanza, tendiente a cambiar el futuro que viene para nuevas generaciones, logrando un compromiso social en favor del medio ambiente.



En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo ante el pleno de éste Congreso del estado de Oaxaca el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

UNICO.- Se REFORMA la fracción XXI y se ADICIONAN las fracciones LV, LVI, LVII, al artículo 5, Se ADICIONA la fracción XIX al artículo 11 , Se REFORMA el artículo 37, Se ADICIONAN las fracciones VII, VIII y IX al artículo 41, Se ADICIONAN las fracciones VII, VIII y IX al artículo 41, Se REFORMA el artículo 42, Se ADICIONA el artículo 92- A, Se ADICIONA la fracción XI al artículo 98, Se REFORMA el artículo 100, Se ADICIONA la fracción V al artículo 100 de la ley

para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos para quedar en los términos siguientes:

Artículo 5°.

Para los efectos de esta Ley se entiende por...

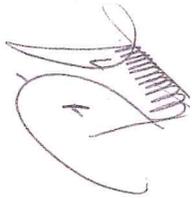
I. ...

XXI.- Secretaria: Secretaria del Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable

LV.- Empleo Verde: son empleos decentes que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente ya sea en los sectores tradicionales como la manufactura o la construcción o en nuevos sectores emergentes, pueden producir bienes o prestar servicios que beneficien al medio ambiente.

LVI.- Energías Limpias: a la energía que se obtiene de fuentes naturales.

LVII.- Arquitectura Sostenible: diseño arquitectónico de manera sustentable por medio del uso de materias primas y energías renovables;



Artículo 11.

Son facultades de los Ayuntamientos, en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos humanos:...

I. ...

XIX. Aprovechamiento de los beneficios derivados de los residuos sólidos.

Artículo 37.

Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.

Artículo 41.

Es responsabilidad de toda persona física o moral:

I. ...

VII.- Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.

VIII.- Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas.

IX.- Informar de los tipos y cantidades de residuos sólidos generados en los formatos que la autoridad determine.

Artículo 42.

La gestión integral de los residuos sólidos implica acciones a corto, mediano y largo plazo por lo que los Ayuntamientos propiciarán que los Programas Municipales para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos tengan continuidad entre los periodos de administración municipal.

Es obligación de los ayuntamientos el aprovechamiento útil de los residuos sólidos que genere, centrando tal aprovechamiento para la creación de empleo verde, generación de energías limpias, reciclaje, y arquitectura sostenible.

Artículo 92 A.- Las autoridades municipales deberán presentar ante la Secretaria del Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable cada seis meses, un informe de actividades sobre el aprovechamiento útil de los residuos sólidos que generan, pudiendo ser encaminado principalmente tal aprovechamiento para la creación de empleo verde, generación de energías limpias, reciclaje y arquitectura sostenible.

Artículo 98.

Queda prohibido:

I. ...

XI. La falta de aprovechamiento útil de los residuos solidos

Artículo 100.

En materia de residuos sólidos urbanos, la Secretaria y las autoridades municipales establecerán procedimientos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de esta Ley, en el ámbito de su competencia.

La Secretaria está facultada para instaurar procedimientos de inspección y vigilancia a autoridades municipales respecto a su manejo integral y **aprovechamiento útil de los residuos sólidos**

...

Artículo 107.

Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I. ...

V. **No presentar el informe de actividades sobre el aprovechamiento útil de los residuos sólidos**

TRANSITORIOS

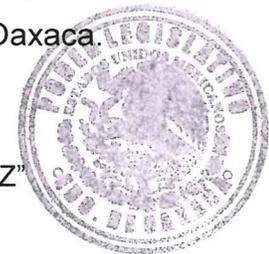
PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 31 de octubre del 2017